CONTRATO N° SMEG-CMC-039-2020

Señor(a):
ANDRO ALBERTO RINCON PINTO
Representante Legal de Master Safety SAS
Calle 151C No 107 10 Interior 4 Apartamento 103
Ciudad

Referencia: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA SMEG-CMC-002-2020

La Secretaría de Minas, Energía y Gas del Departamento de Cundinamarca , le comunica que ha sido aceptada su oferta presentada, en el marco de la convocatoria pública de mínima cuantía de la referencia, al cumplir con los requerimientos establecidos en la invitación citada.

En consecuencia, las condiciones del contrato a celebrar se describen a continuación:

<table>
<tr><td>1.OBJETO</td><td>“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CALIBRACIÓN Y CAPACITACIÓN DE USO DE LOS EQUIPOS MULTIDETECTORES MSA ALTAIR 5X”</td></tr>
<tr><td>2.CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</td><td>El artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que para la contratación de mínima cuantía, se deberá identificar la descripción del objeto a contratar identificando con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
<table>
<tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Segmento</th><th>Familia</th><th>Clase</th><th>Producto (De ser posible)</th></tr>
<tr><td>81141504</td><td>81000000</td><td>81140000</td><td>81141500</td><td>Reparación o calibración de pruebas de equipo.</td></tr>
<tr><td>86101810</td><td>86000000</td><td>86100000</td><td>86101800</td><td>Capacitación en habilidades personales</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>3.ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:</td><td>Calibrar multidetectores de gases Altair 5X, para lo cual deberá, con la finalidad de preservar el buen uso y garantizar la calidad del equipo, el oferente deberá contar con el servicio técnico autorizado por MSA. Adicionalmente, deberá realizar una capacitación para el manejo y operación de estos equipos a un grupo de 10 personas de la Secretaría de Minas, Energía y Gas y de las alcaldías de Sutatausa, Cucunubá, Sutatausa, Zipaquirá y Lenguazaque, dicha capacitación se realizará en el municipio de Ubaté; no obstante, se revisará la conveniencia de realizar la capacitación virtual con ocasión de la emergencia sanitaria: Los sensores a calibrar para cada uno de los equipos multidetectores son:

CH4
O2
CO2
CO
H2S
NO2

Cumplir con los siguientes requerimientos:

-La verificación, ajuste y mantenimiento debe ser realizado por el fabricante de los equipos o por un servicio técnico autorizado por MSA.

-Se deberá entregar certificado de verificación, ajuste y mantenimiento con fecha no superior a quince días de haber realizado la calibración.

-Se deberán verificar los 5 sensores instalados en el equipo correspondientes a los siguientes gases:

o Sensor de combustible CH4
o Sensor IR: CO2
o Sensor Duotox: H2S y CO
o Sensor: O2
o Sensor: NO2

-Utilizar gases patrón certificados de la misma marca que el detector de gas ya que los rangos de cada gas pueden variar.

-Los certificados de calibración deben ser entregados en idioma español.

-Deberá presentar documento que lo certifique como proveedor de servicios técnicos autorizado por MSA</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td>4. VALORES OFERTADOS</td><td>
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCION ELEMENTO</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Calibración multidetectores de gases Altair 5X</td><td>7</td><td>$910.000</td></tr>
<tr><td>2</td><td>capacitación para el manejo y operación de los equipos a un grupo de 10 personas</td><td>1</td><td>$1'200.000</td></tr>
<tr><td colspan="2"></td><td>SUBTOTAL</td><td>$2'110.000</td></tr>
<tr><td colspan="2"></td><td>IVA (19%)</td><td>$400.900</td></tr>
<tr><td colspan="2"></td><td>TOTAL</td><td>$2'510.900</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>5. VALOR:</td><td>El valor total del contrato es de DOS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS PESOS ($2.510.900) M/CTE incluido IVA, todos los impuestos, costos directos e indirectos que se generen con la ejecución del contrato.
NOTA 1: El valor del presente contrato es el resultado de la oferta económica presentada en el desarrollo del proceso de selección.</td></tr>
<tr><td>6. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:</td><td>El plazo de ejecución del contrato será de UN (1) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</td></tr>
<tr><td>7. FORMA DE PAGO:</td><td>PRIMER DESEMBOLSO. A la calibración de los siete (7) equipos multidetectores Altair 5X, y el correspondiente certificado de calibración de acuerdo a los parámetros de fábrica el valor correspondiente al 80% del valor total del contrato.

En caso de que no sea posible la calibración de alguno de los equipos multidetectores por cuanto ha existido imposibilidad de calibrar el sensor O2 , se reconocerá el valor unitario por el servicio prestado (extraído de dividir el valor ofertado en el ítem No.1 de la lista de precios – oferta económica por siete [7]) multiplicado por el número de multidetectores calibrados.

SEGUNDO DESEMBOLSO. A la capacitación de manejo y operación de los equipos multidetectores Altair 5X, correspondiente al 20% del valor total del contrato.

PARÁGRAFO 1. Dichos pagos se realizarán previo el cumplimiento de los requisitos exigidos, al cumplimiento de los productos entregables dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación del informe de obligaciones y certificación del supervisor, el comprobante de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Riesgos Laborales en el porcentaje establecido en el marco normativo vigente, presentación del formato denominado “Recibo a Satisfacción y Certificado Para Pago de Contratos/Convenios” -A-GC-FR-033-, documento de radicación A-GF-FR-024, documento de pago (factura original – SAP) debidamente diligenciados (formatos implementados en la herramienta ISOLUCIÓN de la página de la Gobernación de Cundinamarca), y recibo a satisfacción expedida por el Supervisor del Contrato; todo lo anterior en concordancia a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, articulo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1273 de 2018.

PARÁGRAFO 2. Los pagos se girarán a la cuenta que informe previamente el contratista, mediante certificación bancaria.

PARÁGRAFO 3. El Contratista asumirá todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

PARÁGRAFO 4. Por una única vez, el contratista aportará debidamente diligenciados los formatos que se encuentran implementados en la herramienta ISOLUCIÓN, en el proceso Gestión Financiera, denominados “Información General y Tributaria de Terceros “y “Actualización de datos de Terceros”

PARÁGRAFO 5. De conformidad con lo dispuesto en la Circular No. 017 del 30 de agosto de 2018 expedida por el Director de Tesorería de la Secretaría de Hacienda en conjunto con el Director de Contratación del Departamento de Cundinamarca, para el pago deberán radicarse, los siguientes documentos o formatos:

• Documento de pago – (factura original SAP)
• Documento de radicación A-GF-FR-024
• Recibo a satisfacción y certificado para pago de Contratos/Convenio A-GC-FR-033 (tres firmas originales).
• Certificación pago parafiscales del mes inmediatamente anterior, con copia de la cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional de quien firma la certificación.
• Certificación bancaria.</td></tr>
</table>

	PARÁGRAFO 6. En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura electrónica o su documento equivalente para el pago al correo facturacion.secminasenergiaygas@cundinamarca.gov.co, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable y la resolución 42 del 05 de mayo de 2020 de la DIAN o las que haga sus veces, la SECRETARÍA DE MINAS, ENERGÍA Y GAS no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo de la SECRETARÍA DE MINAS, ENERGÍA Y GAS. PARÁGRAFO 7. El contratista deberá efectuar mediante la plataforma SECOP II, de conformidad en la guía de gestión contractual para proveedores exigido por Colombia compra eficiente, el cargue de facturas e informe de actividades (si aplica). PARÁGRAFO 8. En todo caso, el pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos del presupuesto Departamental y a la correspondiente programación de PAC. NOTA. El contratista está sujeto de los tributos propios que se generen por la modalidad del contrato, naturaleza jurídica y tributaria, entre ellos, estampillas departamentales, retenciones de IVA, retención de ICA y retención en la fuente cuando haya lugar a ellos.
8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A REALIZAR POR PARTE DEL CONTRATISTA:	1. Las actividades de mantenimiento y calibración deben ser adelantadas por personal calificado para cada una de ellas. 2. La calibración deberá realizarla el fabricante de los equipos o un servicio técnico autorizado por MSA, quienes deberán entregar certificado de calibración, así como un informe del mantenimiento realizado a los mismos, garantizando que los gases patrones sean los correctos para los equipos de la Secretaría de Minas, Energía y Gas. 3. Aportar el material y elementos necesarios para llevar a buen término cada uno de los mantenimientos y calibraciones a realizar 4. Recoger los equipos en la Secretaría de Minas, Energía y Gas del departamento de Cundinamarca y devolverlos al mismo lugar tras cada calibración. 5. Cumplir con los requerimientos y especificaciones mínimas establecidas 6. Entregar los equipos multidetectores con el certificado de calibración de acuerdo a parámetros de fábrica no superior a quince días de realizada la misma 7. En el caso de que al revisar el equipo multidetector para la realización de la calibración se detecta que se requiere cambiar uno o más sensores diferentes al sensor de oxígeno, el equipo permite calibrar los demás sensores, desactivando el campo de lectura del sensor que no estaría funcionando y deberá dejar en un informe de lo detectado y la respectiva sugerencia del cambio de sensor el cual debe ir refrendado por la persona competente, capacitada y autorizada por MSA para realizar el servicio técnico. Ahora bien, si es el sensor de oxígeno el que se encuentra dañado el equipo queda fuera de uso hasta tanto reciba el cambio del sensor y no será objeto de calibración por el contratista. 8. Mantener comunicación con la entidad a través del supervisor del contrato con el fin de recibir las orientaciones, evaluar el desarrollo del contrato y atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el supervisor del contrato. 9. Si se presentare algún daño en los equipos multidetectores en el tiempo que estén bajo el poder del contratista, el CONTRATISTA deberá llevar a cabo la reparación de los partes dañadas o reemplazo de los equipos en el caso de no poder ser reparados en un término no mayor a cuarenta y cinco días calendario. 10. Asumir el costo del traslado y transporte de los equipos que requieran ser calibrados o reparados durante el periodo de ejecución del contrato. 11. Brindar la capacitación a 10 de personas indicadas por la Secretaría de Minas, Energía y Gas para el manejo y operación de los multidetectores Altair 5X, marca MSA. 12. Cumplir de ser aplicable con lo establecido en las Resoluciones 1409 de 2012, 1903 de 2013 del Ministerio del Trabajo y demás normas que apliquen sobre trabajo en altura.
9. OBLIGACIONES GENERALES	1)Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual. 2)Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato. 3)Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor y/o interventor del contrato y todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 4)Cumplir dentro del término establecido por la SMEG con los requisitos exigidos para la ejecución del contrato. 5)Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
10. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA	1)Impartir al contratista a través del supervisor del contrato, directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contrato del mismo 2)Aprobar la garantía única aportada por el contratista siempre que se ajuste a las condiciones exigidas en el presente contrato. 3)Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista con ocasión de la ejecución del contrato. 4)Facilitar en caso de requerirse, el uso de las instalaciones, equipos y bienes necesarios para la ejecución del objeto contractual. 5)Realizar el pago del contrato en las condiciones establecidas en la forma de pago. 6)Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

11. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	La Secretaría de Minas, Energía y Gas del Departamento de Cundinamarca cuenta con el certificado de Disponibilidad presupuestal N° 7100007343 de fecha 15 de octubre de 2020, por un valor de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/Cte.
12. SUPERVISIÓN:	La Supervisión del presente contrato será ejercida por GREYSI EDILAMAR MEJIA TORRES o quien haga sus veces, o por aquella persona que el ordenador del gasto en fecha posterior designe.
13. GARANTÍAS:	El contratista para ejecutar el presente contrato deberá constituir una garantía única a favor de la Secretaría de Minas, Energía y Gas – Departamento de Cundinamarca, póliza que deberá ser expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al análisis del riesgo y del sector económico, con el fin de que ampare los siguientes riesgos: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Por el **DIEZ (10%)** del valor total del contrato, constituida desde la fecha de aceptación de la oferta, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: 1) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3) los daños imputables al contratista por entregas parciales de obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; 4) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el **DIEZ** (**10%)** del valor del contrato, constituida desde la fecha de aceptación de la oferta, más el plazo de ejecución y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** los seis (6) meses más incluidos en el plazo de la vigencia de la garantía, cubre el plazo para liquidar el contrato (aceptación de la oferta), en caso de ser procedente. **PARÁRAFO SEGUNDO:** En aquellos eventos de adición o aumento del valor del contrato, prorroga o cualquier otra modificación que altere las condiciones iniciales de la garantía, el Contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales. **PARÁGRAFO TERCERO:** las pólizas deberán ser presentadas y aprobadas en la plataforma Secop II, el incumplimiento impedirá el inicio del ejecución del contrato
14. CESIÓN Y SUBCONTRATOS	**EL (LA) CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato de prestación de servicios a persona natural o jurídica alguna, sin previo consentimiento expreso y escrito de la Secretaría de Minas, Energía y Gas del Departamento de Cundinamarca, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato del servicio. Para efectos de la cesión, el cesionario deberá cumplir con los requisitos previstos en el estudio previo que antecedió al presente CONTRATO.
15. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO O DEL CONTRATISTA	En la comunicación de aceptación se incluirán las sanciones por incumplimiento, las cuales se entienden aceptadas por el adjudicatario del presente proceso de contratación y consisten en: El incumplimiento total o parcial por parte del contratista del objeto y/o obligaciones contractuales lo puede hacer acreedor a la imposición de alguna o algunas de las siguientes sanciones: **A) MULTAS:** procede su imposición en los casos en que el contratista ejecute en forma tardía sus obligaciones o las incumpla parcialmente, salvo fuerza mayor o caso fortuito. Podrá hacerse efectiva de los saldos a favor del contratista y se impondrá sin perjuicio de que se pueda imponer y cobrar la cláusula penal, hacer efectivas las garantías y declarar la caducidad, según sea el caso. Po lo anterior, las partes acuerdan que se causaran pagos a favor de la Secretaría de Minas, Energía y Gas del Departamento de Cundinamarca, diarios y sucesivos del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total y final del contrato, sin superar el 10% del valor de este. El pago o la deducción de las sumas antes pactadas, no exoneran al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones derivadas del mismo **PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y, la indemnización de perjuicios que se ocasionen a INDEPORTES por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la cláusula penal pecuniaria. **B) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del contratista o declaratoria de caducidad este deberá pagar a la entidad a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Podrá hacerse efectiva de los saldos a favor del contratista, o de las garantías, o si no fuere posible se hará efectiva por la vía judicial. Esta suma se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba la entidad por el incumplimiento. En todo caso la Secretaría de Minas, Energía y Gas – Departamento de Cundinamarca se reserva el derecho a reclamar los perjuicios sufridos en exceso del valor pagado a título de pena y a exigir el cumplimiento de la obligación incumplida.
16. LIQUIDACIÓN:	El contrato que resulte del presente proceso será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

17. DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Se incorporan al presente contrato y, por lo tanto, hace parte integral del mismo, los documentos que se relacionan a continuación en el siguiente orden de prelación: **1)** Todos los documentos que hacen parte del Estudio Previo. **2)** Todos los documentos que se alleguen o expidan con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato. **3)** Propuesta presentada por el contratista. **4)** Los anexos del presente proceso.
18. DOMICILIO CONTRACTUAL:	Para los efectos legales del presente contrato, será la ciudad de Bogotá D.C.

Cordialmente,

OLGA JANNETHE RAMÍREZ RODRÍGUEZ
Secretaria de Despacho

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE
Proyectado	Nicolás Parra – Abogado Contratista
Revisado	Jorge Alexander Gomez Cardenas - Gerente